



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del Juez el proceso de la referencia informando que se encuentra vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito y de costas, sin que haya pronunciamiento alguno de las partes. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 308 00			
EJECUTANTE	Alfonso Felipe Saiz Martínez	CC No.	1.020.714.550
EJECUTADA	Interamerican Languages S.A.S. en Liquidación	NIT No.	900.445.893-5
ASUNTO	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas del presente trámite ejecutivo, elaborada por la secretaría del despacho y obrante en el expediente digital bajo la denominación "08 Liquidación costas ejecutivo", por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉS PESOS M/CTE., (\$828.116).**

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, toda vez que se encuentra desactualizada.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN** por valor de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$108.804.339).**

CUARTO: TÉNGASE EN CUENTA para todos los fines procesales pertinentes, que también está pendiente el pago de los aportes a seguridad social en pensiones, para lo cual se requiere a la parte actora a efecto de que informe al despacho el fondo de pensiones al cual la demandada deberá consignar los mismos.

QUINTO: REQUERIR a la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, en su calidad de secuestre, a efecto de que rinda informe debidamente sustentado con registro fotográfico de su gestión y del estado de los bienes muebles embargados y secuestrados en diligencia realizada el 6 de julio de 2017 por el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá D.C. **CONCÉDASE** para tal efecto el término de **DIEZ (10) DÍAS** a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2021.
Por ESTADO N.º 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO